AÑO 1986.—NUMERO 100 MIERCOLES, 20 DE AGOSTO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.600	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.000	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	500	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	40	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	70	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	105	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2646

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

ANUNCIO DE CONCURSO

En ejecución del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 28 de julio de 1986, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se anuncia la siguiente contratación mediante concurso.

— Objeto: Es el suministro de material fungible y utensilios especiales para el Servicio de Delineación que se relaciona en el anexo del pliego de condiciones.

— Tipo de licitación: Dadas las particulares características de los múltiples objetos sobre los que versa el concurso, no se fija tipo de licitación.

— Entrega: La entrega de la totalidad del material deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación.

— Garantías: Provisional, de 30.000 pesetas; definitiva, del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

— Presentación de proposiciones: En dos sobres señalados con las letras «A» y «B». El sobre «A» contendrá la proposición económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° del pliego de condiciones. El sobre «B» contendrá la documentación complementaria descrita en el citado artículo.

Los sobres se presentarán en el Registro General, previa comprobación por el Secretario general, dentro de los VEINTE DIAS HABILES siguientes, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y en horas de ocho treinta a catorce treinta.

— Apertura: Tendrá lugar en la Casa Consistorial (Plaza Mayor, 1), a las doce horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

— Reclamaciones: El pliego de condiciones estará expuesto al público en el Departamento de Tributos, para examen e interposición, en su caso, de reclamaciones, durante OCHO DIAS HABILES, contados al igual que el plazo anterior.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ... (localidad y provincia), calle ..., número ..., teléfono ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., con fecha ..., actuando en nombre propio (o en representación de ...), desea tomar parte en el concurso convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia para el suministro de material fungible y utensilios especiales para el Servicio de delineación, anunciado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., comprometiéndose a suministrar lo ofertado, en el precio total de ... (en letra y número) pesetas, y ello con sujeción al pliego de condiciones jurídicas que rige dicho concurso, el cual conoce y acepta en todos sus puntos.

(Lugar, fecha y firma.)

Segovia, a 2 de agosto de 1986.—El Alcalde en funciones, Juan Evaristo González Herrero.—El Secretario (ilegible).

2653

Expropiación forzosa de los terrenos imprescindibles para la Escuela de Capacitación y Experiencias Agrarias de Segovia

La Excma. Corporación municipal en sesión plenaria celebrada el 26 de julio de 1986, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

1.° Aprobar el proyecto de expropiación forzosa de terrenos con destino a la Escuela de Capacitación y experiencias Agrarias de Segovia, redactado por el Doctor Ingeniero Agrónomo don José María Mateo Box, en el paraje denominado «El Zorroclín», del barrio de Zamarramala. El aludido acuerdo queda de manifiesto al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

2.° Se aprueba, igualmente, la declaración de interés público y social de la expropiación de los terrenos rústicos comprendidos en el Polígono «El Zorroclín», de la superficie de 41 hectáreas, 17 áreas y 20 centiáreas, que se delimita por el Norte, tierras de labor del paraje denominado «Los Palomares» y camino de Hontanares; por el

Sur, el río Eresma en su tramo inicial con la carretera de Arévalo; por el Este, con el camino de Valdepalacios, y por el Oeste, con el camino de Hontanares. El Polígono tiene forma irregular con las medidas en tramos rectos y curvos que se especifican en el proyecto.

3.° Declarar la necesidad de ocupación de las parcelas afectadas por las obras, los servicios y los fines que se detallan en el proyecto de expropiación. Y los efectos prevenidos en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y artículo 16 de su Reglamento, se formula relación concreta e individualizada de bienes que se consideran necesarios e imprescindibles, abriéndose información pública durante el plazo de quince días, contados a partir de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León», Boletín Oficial de la provincia de Segovia y en «Diario El Adelantado de Segovia», para que los interesados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal. Los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán también, durante el aludido plazo aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

RELACION DE BIENES AFECTADOS DE EXPROPIACION

N.° Parcela	PROPIETARIO	Ref. Catastral Políg.	Ref. Catastral Parcela	Clase de Tierra	Superficie
40	Valentín de Andrés Mateo	1	82	Secano 5.ª	6.800
40	Valentín de Andrés Mateo	1	82	Secano 6.ª	1.840
40	Valentín de Andrés Mateo	1	82	Erial-pastos	160
				Total	8.800
46	Buenaventura y Juan González Mate.	1	86	Secano 5.ª	1.800
46	Buenaventura y Juan González Mate.	1	86	Secano 6.ª	2.320
46	Buenaventura y Juan González Mate.	1	86	Secano 7.ª	1.160
				Total	5.280
48	Román Zorzo Marazuela	1	87	Secano 5.ª	1.640
48	Román Zorzo Marazuela	1	87	Secano 6.ª	2.240
48	Román Zorzo Marazuela	1	87	Secano 7.ª	1.120
				Total	5.000
54	Paulino González Velasco y Hnos. ...	1	88	Secano 5.ª	3.200
54	Paulino González Velasco y Hnos. ...	1	88	Secano 6.ª	3.920
54	Paulino González Velasco y Hnos. ...	1	88	Secano 7.ª	720
				Total	7.840
56	Florentino Gil Mateo	1	91	Secano 5.ª	3.920
56	Florentino Gil Mateo	1	91	Secano 6.ª	1.240
56	Florentino Gil Mateo	1	91	Secano 7.ª	1.040
				Total	6.200
57	Juan y Evaristo Mateo Martín	1	94	Secano 5.ª	4.560
57	Juan y Evaristo Mateo Martín	1	94	Secano 6.ª	1.480
57	Juan y Evaristo Mateo Martín	1	94	Secano 7.ª	520
				Total	6.560
55	Juan y Evaristo Mateo Martín	1	90	Secano 5.ª	4.360
55	Juan y Evaristo Mateo Martín	1	90	Secano 6.ª	1.960
55	Juan y Evaristo Mateo Martín	1	90	Secano 7.ª	1.800
				Total	8.120
3	Esteban Callejo y otros	12	4	Secano 5.ª	30.200
				Total	30.200
118	María Isabel Zorzo Marazuela	1	72	Secano 6.ª	3.320
118	María Isabel Zorzo Marazuela	1	72	Secano 7.ª	1.800
118	María Isabel Zorzo Marazuela	1	72	Erial-pastos	200
				Total	5.320

N.º Parcela	PROPIETARIO	Ref. Catastral Políg.	Ref. Catastral Parcela	Clase de Tierra	Superficie
116	Dionisio Herrero Albiñana y Hnos.	1	51	Secano 6.ª	720
116	Dionisio Herrero Albiñana y Hnos.	1	51	Secano 7.ª	560
116	Dionisio Herrero Albiñana y Hnos.	1	51	Erial-pastos	240
				Total	1.520
115	Pilar Mate Callejo	1	74	Secano 6.ª	1.280
115	Pilar Mate Callejo	1	74	Secano 7.ª	1.320
				Total	2.600
119	Pilar Mate Callejo	1	57	Secano 6.ª	680
119	Pilar Mate Callejo	1	57	Erial-pastos	120
				Total	800
111	Angel, Leonardo y J. M.ª Martín Mate	1	77	Secano 6.ª	560
111	Angel, Leonardo y J. M.ª Martín Mate	1	77	Secano 7.ª	3.320
111	Angel, Leonardo y J. M.ª Martín Mate	1	77	Erial-pastos	320
				Total	4.200
41	María Teresa Gil de Andrés	1	84	Secano 6.ª	520
41	María Teresa Gil de Andrés	1	84	Erial-pastos	320
				Total	840
45	Emilia, Vicenta, Antonia, Luciano y Rufina González Gil	1	85	Secano 6.ª	720
45	Emilia, Vicenta, Antonio, Luciano y Rufina González Gil	1	85	Secano 7.ª	4.200
54	Emilia, Vicenta, Antonio, Luciano y Rufina González Gil	1	85	Erial-pastos	200
				Total	5.120
114	Emilia, Vicenta, Antonio, Luciano y Rufina González Gil	1	76	Secano 6.ª	1.800
114	Emilia, Vicenta, Antonio, Luciano y Rufina González Gil	1	76	Secano 7.ª	840
				Total	2.640
117	Juan y Evaristo Mateo Martín	1	75	Secano 6.ª	960
117	Juan y Evaristo Mateo Martín	1	75	Secano 7.ª	320
117	Juan y Evaristo Mateo Martín	1	75	Erial-pastos	320
				Total	1.600
127	Estanislao Mate Callejo	1	306	Secano 7.ª	2.060
127	Estanislao Mate Callejo	1	306	Erial-pastos	180
				Total	2.240
128-I	Alfredo Gil de Andrés	1	305	Secano 7.ª	2.920
128-I	Alfredo Gil de Andrés	1	305	Erial-pastos	320
				Total	3.240
125	Alfredo Gil de Andrés	1	309	Secano 7.ª	1.240
				Total	1.240
122	Justina Llorente González	1	310	Secano 7.ª	1.960
				Total	1.960

N.º Parcela	PROPIETARIO	Ref. Catastral Polig.	Ref. Catastral Parcela	Clase de Tierra	Superficie
121	Isabel Sanz Ceballos	1	311	Secano 7.ª	1.840
				Total	1.840
113	Félix Sanz Ortega y Hnos.	1	79	Secano 7.ª	2.320
				Total	2.320
112	Benigno Mateo González	1	78	Secano 7.ª	2.000
				Total	2.000
38	Teresa Casla Arcones	1	80	Secano 7.ª	2.480
123	Teresa Casla Arcones	1	310	Secano 7.ª	720
123	Teresa Casla Arcones	1	310	Erial-pastos	200
				Total	3.400
120	Buenaventura y Juan González Mate.	1	73	Secano 7.ª	2.320
				Total	2.320
126-3	Genara Sanz Gómez e hijos	1	301	Secano 7.ª	1.560
				Total	1.560
126-1	Mercedes Mateo González	1	300	Secano 7.ª	2.080
126-1	Mercedes Mateo González	1	300	Erial-pastos	160
126-4	Mercedes Mateo González	1	307	Secano 7.ª	1.680
				Total	3.920
47	Buenaventura y Juan González Mate.	1	86	Erial-pastos	600
				Total	600
49	Román Zorzo Marazuela	1	87	Erial-pastos	1.000
				Total	1.000
7	Esteban Callejo y otros	12	3	Regadío 3.ª	15.280
7	Esteban Callejo y otros	12	2	Erial-pastos	4.440
				Total	19.720
23	Esteban Callejo y otros	12	4, 5 y 8	Regadío 1.ª	19.360
				Total	19.360
24	Esteban Callejo y otros	12	9 y 10	Regadío 1.ª	960
				Total	960
36	Esteban Callejo y otros	12	2 y 1	Regadío 2.ª	13.280
36	Esteban Callejo y otros	12	2 y 1	Regadío 3.ª	19.400
36	Esteban Callejo y otros	12	2 y 1	Regadío 3.ª con tocones ...	2.720
36	Esteban Callejo y otros	12	2 y 1	Regadío 4.ª	21.400
				Total	56.800
1	Esteban Callejo y otros	12	4	Regadío 2.ª con tocones ...	13.600
1	Esteban Callejo y otros	12	4	Regadío 3.ª con tocones ...	5.200
				Total	18.800
2	Esteban Callejo y otros	12	4	Regadío 2.ª con tocones ...	76.760
				Total	76.760

N.º Parcela	PROPIETARIO	Ref. Catastral Políg.	Ref. Catastral Parcela	Clase de Tierra	Superficie
22	Esteban Callejo y otros	12	4	Regadío 2.ª con tocones ...	15.440
				Total	15.440
10	Esteban Callejo y otros	12	3	Regadío 3.ª	13.120
10	Esteban Callejo y otros	12	3	Regadío 4.ª	9.600
				Total	22.720
4	Esteban Callejo y otros	12	4	Regadío 3.ª con tocones ...	20.480
4	Esteban Callejo y otros	12	4	Pinar	880
				Total	21.360
11	Esteban Callejo y otros	12	51-52	Regadío 3.ª con tocones ...	8.800
				Total	8.800
6	Esteban Callejo y otros	12	3	Pastizal-pradera	1.720
6	Esteban Callejo y otros	12	3	Pinar	1.120
				Total	2.840
8	Esteban Callejo y otros	12	3	Pastizal-pradera	3.320
				Total	3.320
5	Esteban Callejo y otros	12	4	Coniferas	3.080
5	Esteban Callejo y otros	12	4	Pinar	5.600
				Total	8.680
9	Esteban Callejo y otros	12	3	Pinar	1.880
				Total	1.880

Segovia, 6 de agosto de 1986.—El Alcalde accidental, Juan Evaristo González Herrero.

2580

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Convenio Colectivo para el Sector de Fabricación de Productos Derivados del Cemento

Visto el texto del Convenio Colectivo para el sector de Fabricación de Productos Derivados del Cemento, que fue suscrito con fecha 30 de julio de 1986, de una parte, por la Federación Empresarial Segoviana, y de otra, por la Central Sindical Unión General de Trabajadores, que tuvo entrada en esta Dirección Provincial el día 1 de agosto de 1986; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980, y artículos 2.°, b) y 6.° del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, a 2 de agosto de 1986.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE FABRICACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL CEMENTO

Artículo I.—AMBITO.

El presente Convenio será de aplicación en todas las empresas y para todos los trabajadores que se dediquen a la actividad de «Fabricación de productos derivados del Cemento», del anexo I de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de 28 de agosto de 1970, en la provincia de Segovia.

Artículo II.—VIGENCIA.

La totalidad de las cláusulas del presente Convenio surtirán efectos desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 1986, fuere cual fuere de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo III.—DENUNCIA.

La denuncia será formulada por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su vencimiento, en el supuesto de no mediar denuncia, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y, en su caso, se prorrogará el Convenio de año en año, si bien incrementando las condiciones económicas en el mismo porcentaje de

incremento de los precios al consumo, según los datos que facilite el Instituto Nacional de Estadística, de forma automática y para el año natural.

Artículo IV.—DERECHOS ADQUIRIDOS.

Serán respetadas las condiciones más beneficiosas pactadas a título individual, o que puedan existir entre Empresa y trabajadores, a la entrada en vigor del presente Convenio. El cómputo será anual.

Artículo V.—SALARIO GLOBAL.

Queda prohibido todo pacto de salario global, debiéndose abonar todos los devengos pactados en este Convenio en las fechas previstas para cada uno de ellos, de tal manera que cualquier prorrateo en las gratificaciones de Julio, Navidad y Beneficios se considerará como jornal o salario ordinario correspondiente al período en que indebidamente se halle incluido dicho prorrateo.

Esta prohibición afecta de igual modo a las empresas que tengan establecido o establezcan, en lo sucesivo, el sistema de destajo, prima o tarea.

Artículo VI.—COMISION PARITARIA.

Se crea un Comité de Vigilancia e Interpretación de este Convenio, que estará compuesto por tres miembros de cada una de las partes firmantes y que, en el caso de la representación de los trabajadores, será proporcional a la composición de la Comisión Negociadora.

Dicha Comisión podrá nombrar un Presidente y un Secretario. Sus competencias serán las siguientes:

Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen.

Evacuar informe que sobre el Convenio pueda ser solicitado por la Autoridad laboral.

Vigilar y hacer cumplir en sus propios términos las cláusulas que lo integran, tomando las medidas que resulten precisas.

Proponer a los organismos competentes las modificaciones necesarias en los puntos relativos a Seguridad e Higiene con el fin de obtener las garantías adecuadas.

Artículo VII.—CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.

La totalidad de los pactos económicos o de cualquier otro género que contiene este Convenio se establecen con el carácter de mínimos, y por ello, los acuerdos, pactos o situaciones de hecho preexistentes con anterioridad a su vigencia entre las empresas y sus trabajadores, a nivel individual, que impliquen condiciones más beneficiosas para éstos, deberán ser respetadas, entendiéndose la valoración de las mismas en cómputo anual.

Artículo VIII.—HORARIO.

El horario de trabajo se establece de lunes a viernes, salvo pacto entre empresa y trabajadores, a nivel individual y para comprender también la mañana de los sábados.

El tiempo efectivo de trabajo será de cuarenta horas semanales, sin derecho a descanso para bocadillo, o de cuarenta y una horas y quince minutos, también semanales, donde se comprenden las cuarenta horas efectivas de trabajo más quince minutos diarios, de lunes a viernes, para el bocadillo. El cómputo anual de horas de trabajo queda establecido en 1.816 horas efectivas.

Artículo IX.—FIESTAS.

Los días 24 y 31 de diciembre la jornada de trabajo comprenderá entre las ocho y las trece horas, y a partir de esta última será de descanso.

Artículo X.—SALARIO BASE.

El salario base del personal afectado por el presente Convenio es el especificado en la tabla salarial anexa, para cada uno de los niveles y categorías.

Sobre dicho salario se calculará la antigüedad prevista en el artículo 105 de la Ordenanza.

El salario se abonará por períodos mensuales vencidos, dentro de los cinco días laborales siguientes a su devengo. El pago se podrá efectuar en metálico, cheque o ingreso en cuenta corriente.

Los atrasos del presente Convenio podrán ser abonados por las empresas, al menos, en dos plazos.

Artículo XI.—HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las horas extraordinarias que pudieran prestarse eventualmente se devengarán con el 75 por 100 de incremento, ateniéndose a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

De común acuerdo entre el empresario y el trabajador afectado por la prestación de horas extraordinarias, éstas podrán ser compensadas por tiempo equivalente de descanso.

Artículo XII.—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Las empresas abonarán a sus trabajadores, antes de los días 15 de julio y navidad, una gratificación extraordinaria, consistente en treinta días de salario base más el complemento de antigüedad, por cada una de las pagas.

Artículo XIII.—PAGA DE BENEFICIOS.

La cuantía de la participación en beneficios, prevista en el artículo 121 y siguientes de la Ordenanza Laboral de la Construcción, se devengará anualmente y día a día, conforme establece dicha Ordenanza. Su cuantía será del 6 por 100 del total de los salarios-base percibidos en el año natural anterior.

A dicha cuantía se sumará el complemento personal de antigüedad que proporcionalmente corresponda a 22 días. Esta paga será abonada dentro del mes de marzo de cada año.

Artículo XIV.—INDEMNIZACION POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE.

En caso de muerte en accidente de trabajo o a consecuencia de enfermedad profesional, y una vez firme la correspondiente calificación, los beneficiarios a que se hará mención percibirán una indemnización en cuantía de UN MILLON TRESCIENTAS CICUENTA Y TRES MIL SETECIENTAS CUATRO PESETAS; para lo cual las empresas convendrán, una vez publicado el Convenio, en suscribir una póliza de seguro de vida para casos de muerte o incapacidad permanente que cubra tal contingencia. La póliza se suscribirá en plazo máximo de dos meses, corriendo la empresa con dicha indemnización en caso de no suscribir la póliza, aparte de cualquier otra responsabilidad que le alcance.

Artículo XV.—INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD PERMANENTE O GRAN INVALIDEZ.

En el supuesto de incapacidad para el trabajo en su grado de absoluta, motivada por accidente de trabajo enfermedad profesional, las empresas se comprometen a hacer abono a los trabajadores afectados de una indemnización en la cuantía de UN MILLON SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS OCHENTA TRES PESETAS. En el supuesto de que la calificación de la incapacidad, motivada por las mismas causas ant

riores, fuera de gran invalidez, la cuantía de la indemnización será de DOS MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS. Todo ello con independencia de cualquier otra indemnización que, de hecho, pueda corresponder a los trabajadores.

Del mismo modo, las empresas suscribirán la oportuna póliza en las condiciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo XVI.—DIETAS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ordenanza, a excepción de la cuantía, que será para todos los niveles de 1.712 pesetas para la dieta completa, y 700 pesetas la media dieta.

Artículo XVII.—INCLEMENCIAS DEL TIEMPO.

En caso de inclemencia del tiempo, el Jefe de Obra, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, o en su defecto, con el Oficial de mayor antigüedad, decidirán la iniciación, suspensión o continuación de los trabajos.

En el supuesto de que una vez iniciados los trabajos, éstos se suspendieran por inclemencia del tiempo, las empresas abonarán a los trabajadores las horas que falten hasta la terminación de la mañana o tarde, al precio pactado y sin obligación de recuperar.

Artículo XVIII.—SERVICIO MILITAR.

Los trabajadores que prestando el servicio militar disfruten de licencia o permiso no inferior a diez días naturales podrán reintegrarse a su centro de trabajo durante el permiso o licencia.

Artículo XIX.—GARANTIA DE LAS CONDICIONES LABORALES.

Una vez que el trabajador sea admitido a la empresa, ésta se obliga a entregarle, dentro del plazo de diez días, una copia del parte de alta o fotocopia debidamente diligenciada por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Empleo y la Seguridad Social.

Artículo XX.—TRASLADOS.

En materia de traslados se estará a lo dispuesto en el artículo 40 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo XXI.—CESES.

Los trabajadores que se propongan cesar voluntariamente en las empresas vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de las mismas con una antelación mínima de ocho días.

El incumplimiento de esta obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cantidad equivalente al importe del salario de un día por cada día de falta de preaviso.

Por su parte, las empresas deberán notificar el cese de los trabajadores con quince días de antelación.

Artículo XXII.—RECONOCIMIENTO MEDICO.

Todo el personal, con independencia de su categoría profesional y antes de su admisión en la empresa, será sometido a reconocimiento médico.

Anualmente serán reconocidos los trabajadores en las fechas y lugar que la empresa indique, siendo los gastos y el tiempo invertido por cuenta de las empresas.

Artículo XXIII.—SEGURIDAD E HIGIENE.

Ambas partes se comprometen a una especial y estricta observancia de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, fundamentalmente contenidas en la Ordenanza aprobada en marzo de 1971 y cualquiera otras que pudieran promulgarse.

Las empresas con más de veinticinco trabajadores fijos deberán constituir un Comité de Seguridad e Higiene, que tendrá las facultades y obligaciones que para los mismos se establezcan en la legislación vigente en cada momento.

Cuando una misma empresa cuenta con varios centros de trabajo, deberá indicarse permanentemente el nombre del vigilante de seguridad o, en su caso, de los miembros del Comité.

Artículo XXIV.—ROPA DE TRABAJO.

Las empresas facilitarán a los trabajadores la ropa de trabajo necesaria para cada especialidad, reponiéndola con la frecuencia que sea necesaria. Esta ropa especial será independiente de la exigida por la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo para determinados tipos de trabajo. La ropa especial constará, al menos, de botas de goma, guantes, mono impermeabilizado o mandil del mismo material. Las prendas de trabajo serán, como mínimo, dos monos al año y, en casos justificados, previa entrega del deteriorado, se dotará de lo que resulte necesario.

Artículo XXV.—VACACIONES.

Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho al disfrute de treinta días naturales a lo largo del año. Dichos días podrán ser divididos en dos períodos de quince días, uno de los cuales será elegido por la empresa y el otro por el trabajador.

Artículo XXVI.—BAJAS POR ENFERMEDAD.

En el supuesto de baja por enfermedad común o accidente no laboral, las empresas se comprometen a hacer abono a los trabajadores, a partir del trece día de la baja, de una cantidad tal que complete hasta un 85 por 100 de su salario, computando lo percibido de la Seguridad Social. A partir del día diecisiete de la baja se comprometen las empresas a completar hasta el 100 por 100 del salario, en las mismas condiciones anteriores. En caso de baja por enfermedad común o accidente no laboral y siempre que el trabajador precise hospitalización, las empresas completarán hasta el 100 por 100 del salario, computando lo percibido de la Seguridad Social, desde el primer día de la baja.

En el caso de que la Seguridad Social variara las prestaciones, sobre todo en su cuantía, para casos de incapacidad laboral transitoria, ambas partes se comprometen a renegociar la presente cláusula o artículo, con el fin de adaptarlo a la nueva realidad.

Artículo XXVII.—DERECHOS SINDICALES.

Para representar y defender los intereses de los afiliados a las Centrales Sindicales y servir de instrumento de comunicación entre el Sindicato y la dirección de la empresa, se reconoce la figura del Delegado sindical.

Los Delegados sindicales podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa y Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo, siempre que las reuniones se realicen fuera de las horas de trabajo.

Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

Serán, asimismo, informados por la empresa, con carácter previo, sobre los despidos y sanciones que afecten a sus afiliados, así como en materia de reestructuración de plantillas, regulación de empleo o traslado de trabajadores, sin que ello tenga carácter vinculante.

Podrán recaudar las cuotas de sus afiliados, repartir propaganda sindical, mantener reuniones fuera de las horas efectivas de trabajo. Se pondrán a disposición de los

representantes sindicales un tablón de anuncios en un lugar adecuado que garantice el acceso al mismo de todos los trabajadores.

Artículo XXVIII.—COMISION NEGOCIADORA.

El presente Convenio ha sido negociado por las representaciones de la Patronal de Industrias de la Construcción y la Unión General de Trabajadores, en su condición de representantes de empresarios y trabajadores, a nivel provincial.

TABLA SALARIAL PARA EL CONVENIO DE FABRICACION DE ARTICULOS DERIVADOS DEL CEMENTO, AÑO 1986

Niveles	Categorías laborales	Ptas/mes
I y II	... ...	No sujetos
III	Titulado medio	59.836
IV	Jefe de Personal	58.641
V	Jefe Administrativo	57.441
VI	Oficial Administrativo	56.249
VII	Capataz	56.049
VIII	Oficial de 1.ª	55.322
IX	Oficial de 2.ª	54.093
X	Ayudante	52.864
XI	Peón especializado	51.632
XII	Peón ordinario	50.407
XIII	Pinches de 17 y 18 años y aprendices de 3.° y 4.° año.	36.881
XIV	Pinches de 16 años y aprendices de 2.° año	34.433

2670

SUBDEMARCACION DE CASTILLA Y LEON

PROVINCIA DE SEGOVIA

EXPROPIACIONES

Expediente de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 150,0 al 189,9 de la C. N. 110 de Soria a Plasencia, tramo C. N. I. a Segovia», término municipal de Torre Val de San Pedro-La Salceda (Segovia).

Por el presente se hace público, con la antelación legal necesaria, que el día 25 de agosto de 1986, a las once horas de la mañana, se procederá al pago del JUSTO PRECIO, con relación a los propietarios que se mencionan.

El acto tendrá lugar en la Jefatura de Carreteras (Alhóndiga, número 4), advirtiéndose que para el mismo no se admite más representación que la conferida por un Poder Notarial ya general, ya especial para este caso. Los propietarios deberán identificar su personalidad con la oportuna documentación.

RELACION QUE SE CITA:

Número de finca, 21. Propietario, herederos de doña Eulalia Cantalejo. Justo precio, 1.275 pesetas.

Número de finca, 28. Propietario, herederos de doña Eulalia Cantalejo. Justo precio, 10.766 pesetas.

Segovia, 5 de agosto de 1986.—El Jefe de la Subdemarcación.

2671

Expediente de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 150,0 al 189,9 de la C. N. 110 de Soria a Plasencia, tramo C. N. I. a Segovia», término municipal de Matabuena (Segovia).

Por el presente se hace público, con la antelación legal necesaria, que el día 26 de agosto de 1986, a las doce horas de la mañana, se procederá al pago del JUSTO PRECIO, con relación al propietario que se menciona.

El acto tendrá lugar en el Ayuntamiento de Matabuena, advirtiéndose que para el mismo no se admite más representación que la conferida por un Poder Notarial ya general, ya especial para este caso. El propietario deberá identificar su personalidad con la oportuna documentación.

RELACION QUE SE CITA:

Número de finca, 75. Propietaria, don Agustín Benito Bartolomé. Justo precio, 15.829 pesetas.

Segovia, 8 de agosto de 1986.—El Jefe de la Subdemarcación.

2676

Expediente de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 150,0 al 189,9 de la C. N. 110 de Soria a Plasencia, tramo C. N. I. a Segovia», término municipal de Arcones (Segovia).

Por el presente se hace público, con la antelación legal necesaria, que el día 26 de agosto de 1986, a las once horas de la mañana, se procederá al pago del JUSTO PRECIO, con relación a la propietaria que se menciona.

El acto tendrá lugar en el Ayuntamiento de Arcones, advirtiéndose que para el mismo no se admite más representación que la conferida por un Poder Notarial ya general, ya especial para este caso. La propietaria deberá identificar su personalidad con la oportuna documentación.

RELACION QUE SE CITA:

Número de finca, 35. Propietaria, doña Agueda Gil García. Justo precio, 86.573 pesetas.

Segovia, 5 de agosto de 1986.—El Jefe de la Subdemarcación.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2532

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTO

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 137/86, se sigue expediente de dominio por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de don Francisco Rueda Galindo, vecino de Madrid, sobre inscripción de mayor cabida a su favor en el Registro de la Propiedad número 1, de este Partido, de la siguiente finca rústica:

Una tierra al término municipal de Hontoria (Segovia), situada en el paraje de la Puente del Canto; con una superficie —registrada— de veintinueve áreas con cincuenta centiáreas; que linda: al Este, con el arroyo; al Norte, Javier de la Calle; al Oeste, con Leandro Martín, y Sur, con Moisés López. Inscrita en el tomo 3.133, libro 441, folio 113, finca número 25.595, inscripción primera; solicitando se declare que la superficie real de la finca objeto de este expediente, es la de cuarenta y u

áreas y setenta centiáreas, equivalentes a cuatro mil ciento setenta metros cuadrados, en cuyo expediente, y por medio del presente se cita a don Javier de la Calle, don Leandro Martín y don Moisés López, de domicilio desconocido, en concepto de colindantes y, asimismo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

2589

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTOS

DOÑA MARIA PILAR DE FRUTOS SANCHEZ, sustituta en funciones, Juez de Distrito de Santa María de Nieva (Segovia).

HAGO SABER: Que en autos de juicio de desahucio número 12/86, tramitados ante este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En Santa María de Nieva, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos y oídos por mí, doña María Pilar de Frutos Sánchez, sustituta en funciones, Juez de Distrito de esta Villa y su demarcación judicial, los presentes autos de juicio de desahucio número 12/86, seguidos a instancia de don Celestino Villoslada Casarrubio, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz (Segovia), representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y bajo la dirección técnica del Letrado don Manuel González Herrero, contra don Antonio Zorrilla Delgado, mayor de edad, empleado y vecino de Fuente de Santa Cruz (Segovia), sobre desahucio de vivienda por falta de pago de la renta, cuantía CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS. En nombre de S. M. el Rey, dicto la presente resolución; y

FALLO: Que con estimación de la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Martín Orejana, contra el demandado don Antonio Zorrilla Delgado, sobre desahucio de vivienda por falta de pago de la renta, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y resuelto el contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta, en la cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS y el desahucio de don Antonio Zorrilla Delgado de la vivienda objeto de la litis, y apercibiéndole de lanzamiento a su costa, si no desalojare dentro del término legal, con imposición de las costas al demandado.»

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia para que sirva de notificación al demandado don Antonio Zorrilla Delgado, firmo el presente, en Santa María de Nieva, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y seis.—E/. María Pilar de Frutos Sánchez.—El Secretario (ilegible).

2622

DON LORENZO BARTOLOME RODRIGUEZ, en prórroga de jurisdicción, Juez de Distrito sustituto de Santa María la Real de Nieva (Segovia).

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de faltas número 152/86, sobre lesiones y daños por accidente de circulación ocurrido el 14 de julio pasado en la carretera de Bernardos a Navas de Oro, término de Bernardos, al salirse de la calzada y volcar el turismo SG-9756-A, que conducía María Fuencisla Arévalo Hontoria; y por providencia de esta fecha se ha acordado citar a las ocupantes lesionadas Melissa Stern, de diecisiete años, soltera y con domicilio en San Louis, estado de Missouri, Kate Stievatr, soltera, domiciliada en Edén, estado de New York, Lisa Hoaglund, soltera, domiciliada en Hillsborough, estado de California, y Corteney Krusinski, soltera, domiciliada en Oak Park, estado de Illinois, todas norteamericanas y ocupantes de dicho turismo para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirlas declaración sobre los hechos denunciados, para ser reconocidas por el señor Médico de las lesiones sufridas por cada una ellas con motivo de dicho accidente y para hacerlas ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se entenderá hecho si no comparecieren.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia para que sirva de citación a las cuatro ocupantes lesionadas ya mencionadas, en paradero desconocido en España, expido el presente, en Santa María de Nieva, a cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Distrito, Lorenzo Bartolomé Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2667

Ayuntamiento de Pelayos del Arroyo

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1986, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante subasta pública, para la realización de las obras de saneamiento, segunda fase, incluidas en el Plan Provincial 1986-87.

Se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se expone al público por plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria de subasta pública para la contratación de dichas obras, con un precio de licitación de 2.600.000 pesetas y un plazo de ejecución de seis meses; fijándose una garantía provisional de (...) pesetas, y definitiva, del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, A y B, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Pelayos del Arroyo, a 10 de agosto de 1986.—El Alcalde.

2664

Ayuntamiento de Sanchonuño

ANUNCIO

A las doce horas del vigesimoprimer día hábil, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento la primera subasta para la adquisición de mobiliario del Centro Médico de la localidad, y cuyas principales características son las siguientes:

Precio de licitación: 614.500 pesetas, con tendencia a la baja.

Mobiliario: El detallado y con las características que figuran en los pliegos de condiciones.

Fianza provisional: 18.435 pesetas.

Fianza definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

Admisión de proposiciones: Hasta media hora antes de la señalada para la apertura de las plicas.

Caso de quedar desierta esta subasta, tendrá lugar una segunda a los diez días, bajo las mismas características.

Modelo de proposición: El corriente para este tipo de subastas.

Sanchonuño, a 8 de agosto de 1986.—El Alcalde, José Luis Herrero Sanz.

2668

Ayuntamiento de Olombrada

Aprobado por este Ayuntamiento, en la sesión del pasado día 14 de julio, se convoca subasta pública para la enajenación de cuatro parcelas en la finca de la Ermita, parcelas destinadas a explotaciones industriales o almacenes agrícolas. A la vez se anuncia el pliego de condiciones aprobado en la misma sesión.

Precio tipo:

— Parcela número 9: 905.850 pesetas.
— Parcela número 10: 882.300 pesetas.
— Parcela número 11: 796.050 pesetas.
— Parcela número 12: 778.500 pesetas.

Garantías: Provisional, 3 por 100 sobre el precio tipo; definitiva, 6 por 100 sobre el precio de adjudicación

El expediente se hallará de manifiesto en Secretaría, en días y horas hábiles, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: En Secretaría, en días y horas hábiles, durante los veinte siguientes a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente a aquel en que finalice la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., con documento nacional de identidad número ..., en nombre propio (o en el de ..., cuya representación acredita con poder bastanteado), enterado del pliego de condiciones, que acepta íntegramente, para la enajenación por subasta de parcelas de la finca «La Ermita», se compromete a pagar por la parcela número ... la cantidad de ... (en letra y en número) pesetas.

Adjunto resguardo de haber constituido la fianza provisional, así como la documentación complementaria exigida en el pliego de condiciones de la subasta.

(Fecha y firma.)

Olombrada, a 4 de agosto de 1986.—El Alcalde, Valentín Seisdedos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2609

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1986, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa, conforme autoriza el artículo 120 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, para la realización de las obras de mejora de la Casa Consistorial; se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se expone al público por plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

El Espinar, a 4 de agosto de 1986.—El Alcalde, José Antonio de la Fuente Castejón.

2614

Ayuntamiento de Muñopedro

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 22 de julio de 1986, la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela en el casco urbano de esta localidad, para atender al pago de aportación municipal a obras de Centro Social; se hace saber que el expediente queda expuesto a información pública por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y caso de no producirse reclamación alguna, se celebrará subasta pública de la misma el día 19 de septiembre próximo, a las veinte horas del indicado día.

El pliego de condiciones que regula el acto se halla expuesto de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Muñopedro, a 5 de agosto de 1986.—El Alcalde, Gabriel Muñoz Mañas.

2534

MARAZOLEJA

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de pavimentaciones de la Plaza Mayor y de las calles de la Plaza, Pendencia y de la Rubia, redactado por el Ingeniero don Teodoro Canales Barbero, y cuyas obras figuran incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986-87; queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Marazoleja, a 30 de julio de 1986.—El Alcalde, Ignacio Pacheco Llorente.

2535

Aprobado por la Corporación municipal la renovación del padrón municipal de habitantes a 1 de abril de 1986 se expone al público por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por las personas interesadas formular, en su caso, las reclamaciones a que haya lugar

Marazoleja, a 30 de julio de 1986.—El Alcalde, Ignacio Pacheco Llorente.

2467

HONTANARES DE ERESMA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en el Ayuntamiento, Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto, de la administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Hontanares de Eresma, a 26 de julio de 1986.—El Alcalde, Justo de la Viuda Saornil.

2468

CONDADO DE CASTILNOVO

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación el proyecto técnico para la obra de pavimentación, redactado por el Ingeniero de Caminos don Guillermo Carrillo Vargas, obra incluida en el Plan Provincial de 1986-1987 con el número 89; se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de su examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse dentro del indicado plazo.

Condado de Castilnovo, a 26 de junio de 1986.—El Alcalde, Antonio Benito Casla.

2491

LASTRAS DEL POZO

Anuncio de cuentas municipales

En cumplimiento de cuanto dispone la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lastras del Pozo, a 26 de julio de 1986.—El Alcalde.

2553

SAUQUILLO DE CABEZAS

Aprobado el padrón municipal de habitantes a 1 de abril de 1986, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Sauquillo de Cabezas, a 31 de julio de 1986.—El Alcalde, Juan Carlos Monedero.

2552

VALDEVACAS DE MONTEJO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares de presupuestos correspondientes al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdevacas de Montejo, a 30 de julio de 1986.—La Alcaldesa, Ascensión Calleja.

2490

VILLAVERDE DE ISCAR

Padrón de habitantes

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1986, la renovación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de abril de 1986; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de publicarse este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villaverde de Iscar, a 25 de julio de 1986.—El Alcalde, Evencio Cerezo.

2487

CUBILLO

En cumplimiento y a los efectos de la vigente Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en el Ayuntamiento, Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Municipal, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Cubillo, a 28 de julio de 1986.—El Alcalde, Celedonio Esteban de Andrés.

2578

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

ANUNCIOS

Aprobado por esta Corporación la renovación del padrón municipal de habitantes a 1.° de abril de 1986, se expone al público por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por las personas interesadas, y formular, en su caso, cuantas reclamaciones tengan por conveniente realizar.

Cozuelos de Fuentidueña, a 23 de julio de 1986.—El Alcalde.

2579

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto, la de administración de patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cozuelos de Fuentidueña, a 24 de julio de 1986.—El Alcalde.

2632

LANGUILLA

Por el Pleno municipal, en sesión ordinaria del día 30 de julio de 1986, quedó aprobado el padrón municipal de habitantes referido al 1 de abril de 1986; se abre un período de reclamaciones de quince días, durante el cual podrán presentarse por el vecindario, ante el Alcalde, reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de la inscripción y clasificación de cada habitante.

Languilla, a 1 de agosto de 1986.—El Alcalde.

2245

MARUGAN

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 31 de mayo de 1986, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	540.000
2	Impuestos indirectos	90.000
3	Tasas y otros ingresos	2.200.000
4	Transferencias corrientes	1.350.000
5	Ingresos patrimoniales	550.000
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales ...	20.000
	Total ingresos	4.750.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	899.951
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.376.000
4	Transferencias corrientes	47.500
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	1.426.549
	Total gastos	4.750.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marugán, a 11 de julio de 1986.—El Alcalde.

2516

ORTIGOSA DE PESTAÑO

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 1986, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	528.000
2	Impuestos indirectos	214.542
3	Tasas y otros ingresos	180.000
4	Transferencias corrientes	589.992
5	Ingresos patrimoniales	801.697
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	1.000
	Total ingresos	2.315.231

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	1.004.880
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.276.581
4	Transferencias corrientes	32.770
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	1.000
	Total gastos	2.315.231

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ortigosa de Pestaño, a 29 de julio de 1986.—El Alcalde, Primo Arribas Herranz.

2566

ADRADOS

Aprobado por el Pleno municipal el padrón fiscal de las tasas de abastecimiento de agua domiciliaria y alcantarillado del ejercicio de 1985, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a fin de que por los interesados legítimos se formulen las reclamaciones que correspondan, que habrán de ser presentadas por escrito en la Secretaría municipal.

Adrados, a 22 de julio de 1986.—El Alcalde, Francisco Ruano Gozalo.

2517

COMUNIDAD DE MIGUELAÑEZ, DOMINGO GARCIA Y ORTIGOSA DE PESTAÑO

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercio de 1986 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 27 de junio de 1986, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
5	Ingresos patrimoniales	3.870.000
	Total ingresos	3.870.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	673.903
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	685.000
4	Transferencias corrientes	2.511.097
	Total gastos	3.870.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Domingo García, a 29 de julio de 1986.—El Presidente, Pedro Bartolomé Arévalo.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga,